

CAPÍTULO 2

ORGANIZACIÓN

2.01. Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa (ATAD). La Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa es ejercida por el Ministerio de Defensa de la República Argentina, **a través de a organismo del Ministerio que sea designado al efecto.**

2.02. Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa (SADEF). El Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa está constituido por la documentación de gobierno de la aeronavegabilidad militar y el conjunto de organismos que gobiernan, regulan y ejecutan las actividades vinculadas a la aeronavegabilidad de las aeronaves militares.

Los organismos y organizaciones que integran el Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa son:

1. La Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa (ATAD) en el Ministerio de Defensa.
2. La Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta (DIGAMC) en el Estado Mayor Conjunto.
3. Los Organismos Superiores de Regulación de Aeronavegabilidad (OSRA) en la jurisdicción de las Fuerzas Armadas.
4. Los Organismos Superiores Logísticos de Mantenimiento (OSLM) en la jurisdicción de las Fuerzas Armadas.
5. Los Organismos Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico (OTMA) en la jurisdicción de las Fuerzas Armadas.
6. Las Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico de la Defensa (OMAD).
7. Otros organismos y organizaciones relacionadas con los productos aeronáuticos en las diferentes etapas de su ciclo de vida y de su ciclo logístico.

2.03. Funciones. Los organismos mencionados en el punto anterior tienen las siguientes funciones:

1. La **ATAD**:

1.1. **Entender** en la aprobación y actualización de la documentación de gobierno de la aeronavegabilidad militar, y

1.2. **Supervisar** el cumplimiento de lo establecido en la documentación

de gobierno de la aeronavegabilidad militar.

2. La **DIGAMC**:

- 2.1. **Asesorar y asistir** a la ATAD en el cumplimiento de sus funciones.
- 2.2. **Intervenir** en la confección y actualización de la documentación de gobierno de la aeronavegabilidad militar, con la participación de las FFAA a los efectos de su estandarización, y elevará a la ATAD los proyectos de regulaciones y actualizaciones a las mismas.
- 2.3. **Controlar** el cumplimiento de la documentación de gobierno de la aeronavegabilidad militar en el SADEF, con autoridad para ordenar y coordinar acciones para asegurar su cumplimiento.
- 2.4. **Entender** en la Certificación Inicial de Productos y Partes, estableciendo y coordinando, a través de los OSRA respectivos, los organismos técnicos que intervienen en cada caso.
- 2.5. **Entender** en la habilitación de los OMAD y certificación de su personal.

3. Los **OSRA**:

- 3.1. **Participar** en la confección de la documentación de gobierno de la aeronavegabilidad militar y sus actualizaciones.
- 3.2. **Fiscalizar** su cumplimiento en su ámbito específico.
- 3.3. **Entender** en la certificación de aeronavegabilidad militar continuada, habilitaciones de personal y OTMA, documentación y autorizaciones de su ámbito específico.
- 3.4. **Intervenir** en los Procesos de Certificación Inicial de Productos y Partes.

4. Los **OSLM**:

- 4.1 **Consolidar** los requerimientos que permitan garantizar la aeronavegabilidad.
- 4.2 **Gestionar** ante quien corresponda los recursos necesarios a tal efecto.
- 4.3 **Dirigir** el mantenimiento aeronáutico en la respectiva Fuerza Armada.

Nota: Los OSLM y los OSRA deberán estar separados orgánicamente a fin de cumplir con el principio general de independencia entre el regulador y el ejecutor.

5. Los **OTMA:**

5.1 **Entender** en la gestión y ejecución del mantenimiento de acuerdo a las prescripciones del RAM y conforme a la Lista de Capacidades de su Certificado de Habilitación.

5.2 **Entender** en la gestión de la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves asignadas siendo esta función indelegable.

6. Los **OMAD:**

6.1 Son aquellas organizaciones no pertenecientes a la jurisdicción de las Fuerzas Armadas que realizan mantenimiento de aeronaves militares y sus componentes.

7. Todos los organismos y organizaciones que realizan actividades relacionadas con la aeronavegabilidad de las aeronaves militares, deberán cumplir con las regulaciones de aeronavegabilidad militar aplicables.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO